

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...³..... días del mes de.....^{Mayo}..... de 2023 se reúnen los Señores miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, Dr. José Alberto León (Vocal Presidente); Jorge Gustavo Jiménez (Vocal); Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), para tratar el expediente caratulado como “**COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A. S/ RECURSO DE APELACION**”, Expte. N° 165/926/2022 (Expte. D.G.R. N° 35579/376/S/2018);

Dr. JOSE ALBERTO LEON
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71182832-6, interpuso Recurso de Apelación (fs. 85/89 del Expte. D.G.R. N° 35579/376/S/2018) contra la Resolución N° M 792/22 del 28/04/22 de la Dirección General de Rentas y constituyó domicilio especial (art. 114° C.T.P.).

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), conforme surge de fs. 12/15 del Expte. de cabecera.

En su recurso el apelante ofrece como prueba: Exhibición de Documentación la que se encuentra agregada y forma parte de las actuaciones de referencia, por lo que se la tendrá presente para definitiva.

La cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradictorios. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto en el art. 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

En consecuencia, la causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

C.S.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Conforme lo dispuesto en el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello:

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

- 1. TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A., C.U.I.T. N° 30-71182832-6 contra la Resolución N° M 792/22 del 28/04/22 de la Dirección General de Rentas, por constituido domicilio especial y por contestados los agravios por la autoridad de aplicación.
- 2. DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.**
- 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

JM

HACER SABER

DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE

C.P.M JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MI

Dr. JAVIER CRISTÓBAL BUCHNETT
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION